

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	ORGANOS DE GOBIERNO
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1718

LEGAJO: 577

Nº DE EXPEDIENTE: 7

PLANERO:

Orden y para que en este presente a.º de 1318-
se continúe el R. Patim.º de la 3.ª Decima de
Levenbar.

Q. H. por su Real orden
del 18. de Diciembre, del 17. habido seruido
de mandar continuen en este pre-
sente año los mismos valimientos
quese practicaron en el pasado
y que a este fin y para quese
comprehendidos en el se allen en
inteligencia de lo Resuelto se comu-
niquen a todas partes su R. Orden,
Y siendo uno de los valimientos
que se continuanse y en que
Vmd. a deponer puntual cobro el
de la tercera y dezima parte
de las deudas de las Reglas
y Anunciasiones que estan an-
tes de la hora presentada, lo por
avisar a Vmd. a fin de que

en ejecución de lo que S. Mag. t
ne Resuelto, de Vm. Las providen
cias que fueren necesarias, pa
ra que todos los dueños y arri
adores de las dehesas y montes
y demas que comprehende la
orden y de quien deve cargar
el Valimiento de la tenencia de
suma parte contribuyan con
la porción que les tocane; Y para
que este entrega se execute en
las Arcas talos plazos que con
poniere segun la escriptura y
obligacion de cada uno; Y respon
dm. se agasaven talas Villas y
Lugares en cuyos terminos stuo
ren las dehesas y montes y á los
dueños de ellas á fin de que nin
guno taleque ignoranzia, ni de
cumplir con lo q. se le manda

Yo, Dns. la Vmd. m. a. M. N.
Febrero 22. de 1717.

De S. M. N.
de J. M. N.
O

Yo, D. Manuel Corrales

Llamado Resuelto, S. M. que todo
lo que se escribiere de unido hasta
fin de ^{re} del año pasado del 11.
procedido del Valm^{to}, mandado
Cobrar En las Dehesas, y Montes
Conducidos de Segura, del Juzgado
de San Pedro, y que lo mismo se
efecte con lo que esta propuesta
de un Satisfacer En este presente año
por el Valm^{to}, mandado Constan
En, Respecto de ser el mismo de
S. M. q^{to} todo lo ataxado, y con^{te}

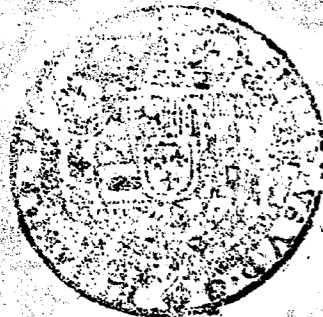
quede libre al Juzgado de Vener.
Confucados: Los arroyos al Am.
que se halla enterado de esta Ver.
curion y en su consecuencia dispono.
En los Embargos que se han de
hacer para el Cobro de Valerios
de tierra y x. ^{ma} parte de Texuara
En este presente año en virtud
de la orden de 18 de X. que com.
meco a hon. en carta deoy nose
Comprehendan las Dénias Mont.
y a mas propiedades q. estuviere
Confucada en su Laxido porq.
El valor entero de estas Haciendas

sin de quinto m Valerios, ha
de estar a disposi. de. On
Reque el Númer de Rosas: 2
de quedar m. enca ynteligen
na medaxa, a usso

El D. de V. m. a.
N.º 22. de Febrero del 18.

Estimados
de campo forido

Don Manuel Correa
Blanca



Para despachos de oficio quatro mis.

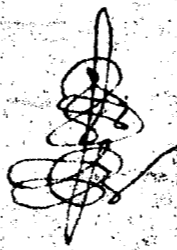
SELLO QVARTO. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO



Para despachos de oficio quatro mis.
SELO QVARTO. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Mano de Mano Carrasco
Procurador de los Reales Consejos Cortes y Juris
dicciones Capitan de Guerra Superintendente Gene
ral de todas las Rentas Reales y Valimientos de
demas Rentas de esta Ciudad y Plazas su
partido. Y de lo que para su
Hago saber a los Señores Alcaldes Ordinarios
de las Villas de este Partido que se expresaran
a continuacion de lo como en el Consejo de Indias
hecho el día Dos de Enero de mil setecientos
de Campo Real y el Consejo de Indias
Presidente y el Real Consejo de Hacienda
y sus Tribunales que son los de Indiferente
y su Mag^o para que se le ordenen de lo de Indiferente
de los Señores Señores de Indiferente y de lo de Indiferente
consecuente sin los mismos Valimientos
que se practican en el Partido de que se trata
para que los Comisarios que se hallen en
Indiferente de lo de Indiferente se comuniquen a todos
para que se les ordenen y den un de los Vali
mientos que an de continuarse. Y en que se les
acejoren. Puntos el Coto de la tercera y

Orden



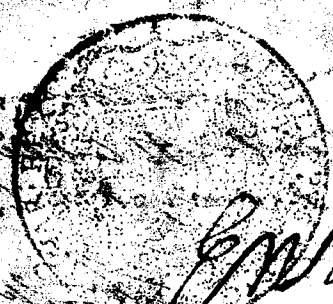
Dezima Parte de Terros de uero de las
Poblas y Encomiendas que eran Antea de ora
Exuendadas, Lo paxen a D^{no} Dⁿⁱ de que
En Execucion de lo que su Mag^d. Dⁿⁱ de uero
de D^{no} las Prouidencias que fueren necesarias
para que todos los Duenos y Hazienda
de las D^{nas} Terros de uero de que Com^o
henda la Orden de quien debe Exigir el
m^o de Navarra y Dezima parte Con
tribuyan con la paxion que le toca, y para
que este Encomio se Exeque en la
a los D^{nos} que corresponden segun la
Exequiva obligaron decada de D^{no} de
de D^{no} seaga a las Villas y Lugares
Encomio de uero de las D^{nas} Terros de uero
tes de los duenos de ella a fin de que ninguno
de que honranza ni de que Com^o con
lo que se manda. Guarde Dios Am^o
año Madrid Febrero 22 de 1518. El Marques
de Campo Florido = Dⁿⁱ Manuel Correa =
Huiendo de lo que su Mag^d quedo lo que se
Estuieren de uero de uero de D^{no} de
de uero de uero de D^{no} de uero de uero de

Ara

Valimiento mandado Cobrar en la
ssas Terros con suado de que al Juzgado
de los D^{nos} de que lo mismo se Exeque con
lo que esta propiedad de uero de uero de uero
presente año por el Valimiento mandado
Continuar en el respecto de lo que su
Mag^d quedo de lo atrasado. Y Com^o que de
Libre al Juzgado de Dⁿⁱ Confiscados lo paxen
zipo a D^{no} para que se alle Com^o de esta
Resolucion en consecuencia disponga que
en los Encomios que se han de hacer para el
de Valimiento de Navarra y Dezima parte
de uero de uero de uero de uero de uero de
la Orden de D^{no} de Diciembre que Com^o
de D^{no} Encarga de que no se Com^o
las D^{nas} Terros de uero de uero de uero de uero de
Encomio de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
ni Valimiento de uero de uero de uero de uero de
de Dⁿⁱ Miguel Hernandez de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de
de uero de uero de uero de uero de uero de

1518

SELO QVARTO. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO



En la villa de Villanueva de Arce...
mes de mayo de mil y setecientos y ocho años
en la casa de su merced su señoría don Juan de
marz cenares Alcaide de Villanueva de Arce por su merced
Presente el despacho que es de esta casa
y por sus mercedes de Villanueva de Arce se han
plazado y se han de seguir como en el presente
que se ha de seguir en el presente y lo firmo
el que su merced de Villanueva de Arce y lo firmo

Alonso de
Cabrera

Por su merced
Alonso de
Cabrera

En la villa de Villanueva de Arce...
Ante el Sr. Juan Miguel de
Cabrera y su merced de Villanueva de Arce
se ha de seguir como en el presente
que se ha de seguir en el presente y lo firmo
el que su merced de Villanueva de Arce y lo firmo

Ante mi
Pedro de
Cabrera

Mandado de su merced de Villanueva de Arce
de Villanueva de Arce y lo firmo
Alonso de Cabrera



SELO QVARTO. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Por su merced

En la villa de Villanueva de Arce...
Ante el Sr. Juan Miguel de
Cabrera y su merced de Villanueva de Arce
se ha de seguir como en el presente
que se ha de seguir en el presente y lo firmo
el que su merced de Villanueva de Arce y lo firmo

Por su merced
Alonso de
Cabrera

En la villa de Villanueva de Arce...
Ante el Sr. Juan Miguel de
Cabrera y su merced de Villanueva de Arce
se ha de seguir como en el presente
que se ha de seguir en el presente y lo firmo
el que su merced de Villanueva de Arce y lo firmo

Por su merced
Alonso de
Cabrera

Mandado de su merced de Villanueva de Arce
de Villanueva de Arce y lo firmo
Alonso de Cabrera

De fecho como en el dicho despacho se contiene
 y para su cumplimiento el Príncipe D. Juan
 que o haga hacer copia de los dichos
 y sellar en la forma y manera
 de la Real cédula en las dhas.
 San Pedro y marzo de mil e
 quatrocientos e ochenta e dos años
 yo el Rey
 yo el Príncipe

Yo Juan de Ovando
 secretario del Rey
 Yo Juan de Ovando
 secretario del Príncipe

Yo el Rey
 Yo el Príncipe
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote

Yo el Rey
 Yo el Príncipe

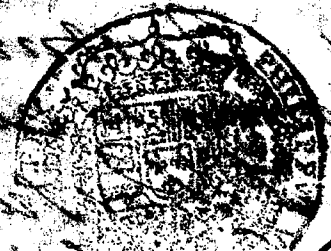
Yo el Rey
 Yo el Príncipe
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote

Yo el Rey
 Yo el Príncipe
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote

Yo el Rey
 Yo el Príncipe
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote

Yo el Rey
 Yo el Príncipe
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote

Yo el Rey
 Yo el Príncipe
 Yo el Alcaide de la villa de
 Balazote



SELO SVARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Alcaldes
Mesa

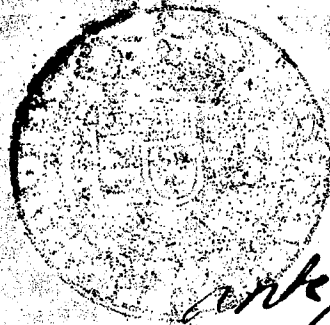
Mano Sanchez
del Caril

Yo el Rey por mandado de su Magestad

Complase como se oxorta p...
que se haga copia autorizada de los...
manos de...
alcaldes...
por nullo en...
pues...

Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad



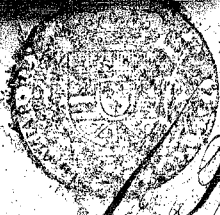
SELO SVARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad

País del descubrimiento de quatro mil

SELO QUARTO ANO DE MILLE
TECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO



[Faded handwritten text, likely names and titles]

[Faded handwritten text, possibly a date or location]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name]

[Large block of very faded handwritten text, possibly a list or detailed account]